COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

90 0141

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2014
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINAS PESADAS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"

1 **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las 13.00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **PR Nº 388/14** de fecha 02 de mayo de 2014, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINAS PESADAS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/14.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a presente procedimiento de Contratación.

2. **Antecedentes.**

a) Nº de PAC: ID 274.480.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2014.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante no ha emitido Adendas.

Se deja constancia que los oferentes no han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)…B. Contenido de los Documentos de la Licitación. IAO 7.1".***

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Han sido designados por Resolución PR Nº 388/14: el Sr. Juan Manuel Yambay (Coordinador), el Sr. Alexis Camero y la Srta. Diana Rivarola.

3. **Acto de Apertura.**

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha veinte y ocho de abril del año dos mil catorce, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección I. Datos de la Licitación (DDL)…D. Presentación y Apertura de Ofertas. IAO 26.1".***

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**

2- **TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.**

4. **Verificación de la Documentación presentada**

a) Monto total de las ofertas de menor a mayor por lote:

OBS: La adjudicación se realizara por **LOTE**, de acuerdo a lo establecido en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL) I.A.O. 1.1.d.

Lote 1.

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	**Gs. 9.746.875**
2.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	**Gs. 10.070.000**

Lote 2.

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	**Gs. 13.413.375**
2.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	**Gs. 17.354.600**

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2014
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MAQUINAS PESADAS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"

Lote 3

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	Gs. 1.853.750
2.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	Gs. 5.405.500

Lote 4

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	Gs. 1.647.500
2.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	Gs. 5.776.000

Lote 5

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	Gs. 4.165.000
2.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	Gs. 6.507.500

Lote 6

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	Gs. 7.400.000
2.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	Gs. 9.262.500

Lote 7

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	Gs. 9.338.500
2.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	Gs. 21.481.875

Lote 8

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	Gs. 1.618.750
2.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	Gs. 3.249.000

Lote 9

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- AUTOMOTIVE S.A.I.E	Gs. 996.250

2.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	**Gs. 1.748.000**

Lote 10

Oferente	Monto Total (IVA incluido)
1.- TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar.	**Gs. 12.079.760**

b) Documentación sustancial presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio sobre el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial con el sistema de "CUMPLE -- NO CUMPLE", tal como lo establece el Artículo 61inciso 1 del Decreto Reglamentario 21909/03, que expresa: .. "*Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos legales de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones:

DOCUMENTO	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar
El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	CUMPLE	CUMPLE (A Excepción de los lotes 2 y 10)
Garantía de Mantenimiento de Oferta* [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de Identidad del firmante de la oferta.	N/A	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE

b.- 1.-<u>Análisis de la documentación sustancial presentada</u>

- **TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar**

Este Comité pudo constatar en el formulario de ofertas de la firma **TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar** que en la descripción del bien ofertado en el Ítem 1 del Lote 2 detalla "Brida Cruceta cardan N° 6K7356 ", la convocante solicito en el Pliego de Bases y Condiciones "Brida Cruceta Cardan N° 15670

por tanto lo ofertado en el Ítem 1 del Lote 2 no corresponde con la descripción del bien solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por otro lado, la firma **Agro Mapc de Ricardo Cuellar** estableció en el Lote 10 un costo total Mínimo de 2.740.000 y un costo total Máximo de 6.130.000, estos montos no corresponden a los montos mínimos y máximos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para el mencionado Lote, el cual establece en el Lote 10 un Costo Mínimo de 68.730.000 y un Costo Máximo de 136.260.000, por tanto la oferta presentada por la firma **TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar** en el Lote 10, se aparta sustancialmente de lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por todo lo expresado este Comité recomienda rechazar la oferta de la firma **TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar** en los lotes 2 y 10 en virtud a lo establecido en los **Artículos 58 inciso 1, 2 y 3 y 60 incisos 2, 5 y** 6 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

- **AUTOMOTIVE S.A.I.E.:**
- Este Comité pudo constatar en el formulario de ofertas, que en el LOTE 7, el monto ofertado sobrepasa considerablemente el Monto total máximo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual no es posible aceptar la oferta presentada en el LOTE 7 y este Comité remienda rechazar la oferta de la firma AUTOMOTIVE SAIE en mencionado lote. La empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** cumplió con toda la documentación sustancial solicitada.

c) Documentación formal presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos presentados por las ofertas consideradas como las más baja con el sistema "CUMPLE – NO CUMPLE", tal como lo establece el Artículo 61 inciso 3 del Decreto Reglamentario 21909/03, que expresa: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: ...3 Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será la analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación...*"

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de los Documentos Legales establecidos en la "Sección VII. Documentos que componen la oferta.

DOCUMENTO	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripcion en el Registro Único de Contribuyentes – RUC).	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código de Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VII para importadores y distribuidores de los bienes ofrecidos. Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; **Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.**	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia autenticada de la Matrícula de Comerciante.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).	N/A	N/A
Garantía de los Bienes y Servicios ofertados por el término solicitado en las especificaciones técnicas Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.	N/A	N/A
El oferente deberá garantizar que repondrán gratuitamente dentro	CUMPLE	CUMPLE

de los límites de la República del Paraguay, en cualquier lugar, donde ocurriere la falla de algún equipo que se haya dañado por causas de los bienes e insumos proveídos debido al diseño, material o fabricación defectuosa.		
Fotocopia autenticada por escribano público de la patente municipal al día del oferente, correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, de bienes similares a lo propuesto, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los 3 (tres) últimos años, 2011, 2012 y 2013 Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada del Balance General de los 2 (dos) últimos ejercicios fiscales "2011 y 2012", los mismos deberán ser acompañados del formulario de pago correspondiente, con el sello de caja, en caso de corresponder	CUMPLE	CUMPLE

c.-1.-Análisis de la Documentación Formal Presentada.

Conforme a lo establecido en el *"ANEXO VII"*, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité procedió a la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente y se constató cuanto sigue:

A) **AUTOMOTIVE SAIE:** La misma no presento los siguientes documentos:

- "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en canticad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante" de las siguientes marcas: 3BBB, AENCO, BORFLEX, BOSCH, BR, BRASFERIOS, BUTUEM, CAT, CIB, CORVEN, CPT, DAKO, DJALMA, DRIVEWAY, DYS, FALLONE, FP, FRASLE, GATES, GOOD YEAR, GRANERO, INA, JPN, KLAXCAR, KOYO, KRC, LABV, LITTON, MAR, MARCA, MECFAR, MRK, NACHI, NTN, PAVONI, PERSAN, RC, RENAULT, SABO, SINTERMETAL, SUPER TATU, TANAKA, TARANTO, TENACITY, TESLAR, THE, TIMKEN, TRICO, VISORAMA.

- "Declaración Jurada que "El oferente deberá garantizar que repondrán gratuitamente dentro de los límites de la República del Paraguay, en cualquier lugar donde ocurriere la falla de algún equipo que se haya dañado por causas de los bienes e insumos proveídos debido al diseño, material o fabricación defectuosa"

La documentación faltante no es considerada de carácter sustancial, razón por la cual se solicitó por Nota UOC N° 383/14 de fecha 21 de mayo de 2014 y los mismos fueron remitidos por Nota según Mesa de entrada N° 3323 de fecha 23 de Mayo de 2014, con excepción de las Autorizaciones de las marcas INA, KRC, MARCA, RC, SUPER TATU y TENACITY.

La documentación faltante en principio no es considerada de carácter sustancial, razón por la cual este comité solicito las mismas. Al no ser presentada la documentación, luego de la solicitud realizada por la convocante, la misma adquiere la categoría de sustancial, razón por la cual este Comité es del criterio de rechazar los Items ofertados por la empresa AUTOMOTIVE SAIE que sean de las marcas INA, KRC, MARCA RC, SUPER TATU Y TENACITY, en virtud al Artículo 59 que expresa: " *Asimismo a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante... Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.. Si el oferente no presentare lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada*" y considerando que el sistema de adjudicación es por LOTE, este comité recomienda: rechazar la oferta presentada en el LOTE 3 por no contar con la autorización del fabricante, representante o distribuidor del bien ofertado en el Ítem 8 marca "Tenacity", rechazar la oferta presentada en el LOTE 4 por no contar con las autorizaciones del fabricante, representante o distribuidor de los bienes ofertados en los Ítems 8 marca "KRC" y 14 marca "RC", rechazar la oferta presentada en el LOTE 5 por no contar la autorización del fabricante, representante o distribuidor del bien ofertado en el Ítem 12 marca "INA", rechazar la oferta presentada en el LOTE 6 por no

contar la autorización del fabricante, representante o distribuidor del bien ofertado en el Ítem 7 marca "MARCA", rechazar la oferta presentada en el LOTE 9 por no contar la autorización del fabricante, representante o distribuidor del bien ofertado en el Ítem 5 marca "SUPER TATU".

B) TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar: La misma no presentó los siguientes documentos:

- "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. Para los Fabricantes. Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante" de las siguientes marcas: VME, NISSAN, TOYOTA, MWM, MERCEDES BENZ, RENAULT, VMT y CASSE.

La documentación faltante no es considerada de carácter sustancial, razón por la cual se solicitó por Nota UOC N° 382/14 de fecha 21 de mayo de 2014, la firma **TALLER AGRO MAPC de Ricardo Cuellar** no presento la documentación solicitada.

La documentación faltante en principio no es considerada de carácter sustancial, razón por la cual este comité solicito las mismas. Al no ser presentada la documentación, luego de la solicitud realizada por la convocante, la misma adquiere la categoría de sustancial, razón por la cual este Comité es del criterio de rechazar toda la oferta presentada debido a que el oferente no presento documento alguno en cuanto a las autorizaciones todas las marcas ofertadas en su carta oferta, en virtud al Artículo 59 que expresa: "*Asimismo a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante... Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica... Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, o si aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada*"

5. **<u>Análisis de la Situación Financiera</u>**

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"Sección II. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación...2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 36.1)...a) Capacidad financiera..."***, este Comité realizó la evaluación financiera.

El Pliego de Bases y Condiciones expresa:

"*Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems*:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.*

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 (dos) últimos años 2011 y 2012.

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 (dos) últimos años 2011 y 2012

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los últimos 2 (dos) años, 2011 y 2012, no deberá ser negativo.

Este Comité realizó la evaluación financiera cuyo resultado se refleja en el siguiente cuadro:

	OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	CALIFICACION
1	Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar	9.66	0.02	0.09	CUMPLE
2	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	33,607	0,028	0,184	CUMPLE

Luego de realizar el análisis sobre la situación financiera, se tiene que las Empresas: **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar y AUTOMOTIVE S.A.I.E.** cumplen con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. **Experiencia y capacidad técnica.**

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Conciciones, en la ***"Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación (IAO 34)... 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36.1)... (b) Experiencia y Capacidad Técnica"***, que expresa:

"El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, de bienes similares a lo propuesto, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente contratación en promedio de los tres (3) últimos años. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado".----------

La evaluación técnica se refleja en el siguiente cuadro: ----------

Empresa	Monto de promedio (2011-2012-213) Contrato o facturaciones presentadas	50% de la oferta presentada	Observación
Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar	3.889.899.733	144.530.000	Cumple
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	620.272.941	144.530.000	Cumple

En la evaluación técnica se pudo constatar que las Empresas., **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar y AUTOMOTIVE S.A.I.E.** cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la experiencia.

7. **Motivo de la calificación.**

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y 6 Los documentos de la oferta estén en general orden".* ----------

El articulo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".* ----------

El sistema de Adjudicación es por LOTE, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en la *Sección I Datos de la Licitación (DDL).IAO 1.1d.* La modalidad que se utilizara para esta licitación es "Contrato Abierto por montos mínimos y máximos" conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en la *Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 14.2.* Por lo tanto, lo que deberá adjudicarse son los Montos Mínimos y Máximos establecidos por cada Lote en el Pliego de Bases y Condiciones.

En tal sentido, las ofertas por Lotes con los precios unitarios evaluados como los más bajos que se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego son las siguientes:

LOTE 1: La mejor oferta fue presentada por la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** por un monto total de Gs. 9.746.875.- (Guaraníes nueve millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco). La misma cumple con todos los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y se encuentra dentro del precio estimado por la convocante.

LOTE 2: La mejor oferta fue presentada por la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, por un monto total de Gs.13.413.375.- (Guaraníes trece millones cuatrocientos trece mil trescientos setenta y cinco). La misma cumple con todos los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y se encuentra dentro del precio estimado por la convocante.

LOTE 3: La mejor oferta presentada corresponde a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. La segunda mejor oferta corresponde a la firma **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar** Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. No fueron presentadas otras ofertas, por lo tanto se recomienda declarar Desierto este Lote.

LOTE 4: La mejor oferta presentada corresponde a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. La segunda mejor oferta corresponde a la firma **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar** Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. No fueron presentadas otras ofertas, por lo tanto se recomienda declarar Desierto este Lote.

LOTE 5: La mejor oferta presentada corresponde a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. La segunda mejor oferta corresponde a la firma **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar** Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. No fueron presentadas otras ofertas, por lo tanto se recomienda declarar Desierto este Lote.

LOTE 6: La mejor oferta fue presentada por la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, por un monto total de Gs. 7.400.000.- (Guaraníes siete millones cuatrocientos mil). La misma cumple con todos los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y se encuentra dentro del precio estimado por la convocante

LOTE 7: La mejor oferta presentada corresponde a la firma **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar**. Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. La segunda mejor oferta corresponde a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. No fueron presentadas otras ofertas, por lo tanto se recomienda declarar Desierto este Lote.

LOTE 8: La mejor oferta presentada corresponde a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. La segunda mejor oferta corresponde a la firma **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar**, este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. No fueron presentadas otras ofertas, por lo tanto se recomienda declarar Desierto este Lote.

LOTE 9: La mejor oferta presentada corresponde a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. La segunda mejor oferta corresponde a la firma **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar**, este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. No fueron presentadas otras ofertas, por lo tanto se recomienda declarar Desierto este Lote.

LOTE 10: La única oferta presentada corresponde a la firma **Taller Agro Mapc de Ricardo**. Este comité recomendó su descalificación por los argumentos expuestos en punto 4 de este Dictamen. No fueron presentadas otras ofertas, por lo tanto se recomienda declarar Desierto este Lote.

8. **Conclusión o recomendación** ----------

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*". ----------

En virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por LOTE con Montos Mínimos y Máximos, bajo la Modalidad de Contrato Abierto el Comité de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA**:

1.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/14 para la "Adquisición de Repuestos para Máquinas Pesadas para la Planta de Mauricio Jose Troche" a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** en los siguientes lotes: **LOTE 1** por un Monto Mínimo de Gs. 18.530.000 (Guaraníes diez y ocho millones quinientos treinta mil) IVA incluido y un Monto Máximo de Gs. 31.060.000 (Guaraníes treinta y un millones sesenta mil) IVA incluido, el **LOTE 2** por un Monto Mínimo de Gs. 21.810.000 (Guaraníes veintiún millones ochocientos diez mil) IVA Incluido y un Monto Máximo de Gs. 29.450.000. (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA incluido y **el LOTE 6** por un Monto Mínimo de Gs. 13.410.000. (Guaraníes trece millones cuatrocientos diez mil) IVA Incluido y un Monto Máximo de Gs. 23.560.000 (Guaraníes veintitrés millones quinientos sesenta mil) IVA Incluido.-

2.- Descalificar la oferta total presentada por la firma **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar,** por los argumentos expuestos en esta evaluación, según lo establece el Art 58 del Decreto Reglamentario N° 21999

3.- Descalificar la oferta de la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** en los **LOTES 3, 4, 5, 7, 8 y 9** por los argumentos expuestos en esta evaluación, según lo establece el Art 58 del Decreto Reglamentario N° 21909.-

4.- Declarar de Desierto los **LOTES 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10,** en virtud al Artículo 30 Inciso A, *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*, B. *"que ninguna oferta reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas o C, "una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:.. c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación de contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley"*

14.- FORMAN PARTE de este dictamen las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PRE N° 388/14 que conforma el Comité de Evaluación.
- Acta de apertura de fecha 28 de Abril de 2014
- Ofertas de las Empresas **AUTOMOTIVE S.A.I.E** y **Taller Agro Mapc de Ricardo Cuellar**
- Notas UOC N° 382/14 y 383/14 de fecha 21 de Mayo de 2014

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo las 15:00 horas firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Juan Manuel Yambay
Coordinador

Alexis Cantero
Miembro

Diana Rivarola
Miembro